



Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

NO. 131

28 DE MARZO DE 2025

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE

5. *Aprobación del Reglamento del Rastro Regional de Jalpan de Serra, Qro.*
6. *Aprobación de la convocatoria para la campaña de regularización de licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas.*
7. *Aprobación de los Lineamientos para ayudas sociales a personas del municipio de Jalpan de Serra.*
8. *Aprobación a la Dirección de Finanzas Públicas para la autorización del traspaso de recursos financieros por \$11,220.00 (Once mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), de la cuenta 0123897044 de la institución financiera BBVA denominada "Aportación Municipal Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural 2024" a la cuenta 0443922707 de la institución financiera BBVA denominada "Ingresos Propios 2025", por concepto de capital, para su cierre administrativo y financiero.*
9. *Aprobación a la Dirección de Finanzas Públicas para la autorización del traspaso de recursos financieros por \$36.30 (Treinta y seis pesos 30/100 M.N.), de la cuenta 0123897044 de la institución financiera BBVA denominada "Aportación Municipal Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural 2024" a la cuenta 0443922707 de la institución financiera BBVA denominada "Ingresos Propios 2025", por concepto de rendimientos financieros, para su cierre administrativo y financiero.*
10. *Aprobación a la Dirección de Finanzas Públicas para la autorización del traspaso de recursos financieros por \$9.16 (Nueve pesos 16/100 M.N.), de la cuenta 0123897184 de la institución financiera BBVA denominada "Aportación Beneficiarios, Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural 2024" a la cuenta "Ingresos Propios 2025", por concepto de rendimientos financieros, para su cierre administrativo y financiero.*

11. *Autorización para la reasignación de recursos de las partidas presupuestales: 2411 "Productos minerales no metálicos", por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y 3821 "Gastos de orden social", por \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento 1501 "Participaciones 2025", reasignando dichos montos para ampliar la partida presupuestal 4393 "Feria Regional Serrana", por \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).*
12. *Aprobación del Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.*
13. *Autorización para la integración del Consejo Municipal contra las Adicciones.*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

5.- En el quinto punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: Aprobación de Reglamento del Rastro Regional de Jalpan de Serra, Qro.*

Por lo que le pedimos al MVZ Esteban De Jesús Juárez Bautista, Director de Desarrollo Agropecuario, y al MVZ Horacio Altamirano Robles, comisionado como encargado del despacho de los asuntos del Rastro Municipal. Es un tema que nació a solicitud de la Regidora Propietaria Municipal Mtra. Darlene Correa Chávez y la Regidora Síndico Municipal Alba Nidia Gómez Flores, para actualizar el reglamento que ya existe. El que teníamos es del 2008, estábamos desfasados en tiempos y lo que actualmente se maneja hoy en el rastro. Teníamos un reglamento que era para el rastro municipal, ahora ya contamos con un rastro regional. Las condiciones son distintas, fue una adecuación a lo que debe llevar el reglamento de un rastro regional, y esto va dirigido a los usuarios del rastro. La única modificación que sufrió es el incremento de los costos, debido a que cada año se actualiza el precio de la UMA. En cuanto a las adecuaciones, es de cómo se va a recibir el manejo de los animales hacia el rastro.

Pregunta la Regidora Propietaria Municipal la C. Efigenia Reséndiz García: ¿Ya está autorizado un rastro regional, médico Esteban De Jesús Juárez Bautista? A lo que él responde: Sí, ya está autorizado, es por eso que se hizo la modificación al reglamento que se tenía de rastro municipal a rastro regional.

Continúa la Regidora Propietaria Municipal la C. Efigenia Reséndiz García: Para darle a conocer a los demás municipios que deben de hacer su trámite aquí, sacrificar a sus animales aquí.

Toma la palabra la regidora municipal propietaria, la maestra Darlene Correa Chávez: La idea es hacerle la invitación a nuestros municipios vecinos de que ya contamos con ese servicio, lo ideal para todos es que ocuparan ese servicio, porque al final de cuentas tendríamos la certeza de que se está haciendo con la sanidad que debe de ser. Es hacerle la invitación a los municipios vecinos de que tenemos un rastro regional y que pueden hacer uso de él.

Toma la palabra la Regidora Propietaria Municipal, la C. Efigenia Reséndiz García, quien comenta: Y así también poner un poco de presión al tema de sanidad, ya que ellos tienen que ir a checar a los tablajeros y carniceros que en verdad están matando en el rastro, porque hay muchos clandestinos que no matan en el rastro, lo hacen en sus casas. La idea es que se les invitara, que haya más entrada de dinero, sí sería ver a los municipios para presionar un poquito, aparte al sector salud, para que fueran y checaran a los carniceros de que tienen que contar con su sello en todas sus partes.

(Se anexa dictamen).

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RASTRO REGIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, relativa para la aprobación del Reglamento del Rastro Regional de Jalpan de Serra, Qro., esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda y **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO. - Que en su momento el MVZ. Esteban de Jesús Juárez Bautista, en su carácter de Director de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Jalpan de Serra, dirigió una iniciativa para la aprobación del Reglamento del Rastro Regional de Jalpan de Serra, Qro., misma propuesta que fue remitida a la Comisión Edilicia de Gobernación, para el análisis respectivo y emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. - Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la comisión antes mencionada, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 41, 42, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. - Que, los reglamentos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

SEPTIMO.- Que el artículo 4º Constitucional, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

OCTAVO.- Que el artículo 13 apartado B) fracción I de la Ley General de Salud, relacionado con el artículo tercero fracciones XIX y XX del mismo ordenamiento, establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general y

en sus artículos 185 y 192 la coordinación de las autoridades federales y estatales para la ejecución de los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas y contra la farmacodependencia.

NOVENO. - Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, la comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., proponen la aprobación del “Reglamento del Rastro Regional de Jalpan de Serra, Qro.” en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL RASTRO REGIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases para el buen funcionamiento del Rastro Regional de Jalpan de Serra, Qro., atendiendo y supervisando el sacrificio de diferentes especies de ganado para el consumo humano, así como las normas a las que deberán sujetarse el administrador, los empleados y los usuarios que requieran el servicio.

ARTÍCULO 2. Se entiende por rastro ó matadero, el lugar destinado a la matanza de animales para consumo humano.

ARTÍCULO 3. El Rastro Regional, deberá cumplir con las condiciones de seguridad y de funcionamiento, de conformidad con los criterios que establezca la Secretaria de Salud del Estado, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4. El sacrificio de todo tipo de ganado y aves, cuyas carnes sean destinadas para consumo humano, sólo será permitido en el Rastro Regional, siempre y cuando se hagan en el horario que para tal efecto se señale y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO Y NATURALEZA
DEL RASTRO REGIONAL

ARTÍCULO 5. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro.;
- II. La Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- III. La Dirección de Salud;
- IV. La Dirección de Gobierno; y
- V. La Dirección de Servicios Municipales;

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Ejecutar los acuerdos en materia de desarrollo agropecuario; y
- III. Las demás facultades que otorgan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Agropecuario:

- I. Ejecutar los acuerdos en la materia;
- II. Requerir documentación e información necesaria para el correcto desempeño del rastro regional;

- III. Dar cumplimiento a las solicitudes y requerimientos por parte de las autoridades, judiciales, administrativas relacionadas;
- IV. Instruir todos los actos necesarios dentro de los procedimientos;
- V. Realizar la función de enlace con las organizaciones sociales de la región para el cumplimiento de acuerdos del comité; y
- VI. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Dirección de Salud:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Requerir documentación e información necesaria para el correcto desempeño del rastro;
- III. Formular y presentar propuestas para el mejor funcionamiento del rastro regional; y
- IV. Realizar la función de enlace con las organizaciones sociales de la región para el cumplimiento de acuerdos del comité.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección de Gobierno:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- III. Las demás que le instruya en el ámbito de su competencia; y
- IV. Asesorar al comité en los asuntos jurídicos correspondientes.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Dirección de Servicios Municipales.

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Disposición de los desechos sólidos que se generen en el Rastro; y
- III. Las demás que le instruya en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 11. El Ayuntamiento, por medio de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables del presente reglamento y de las demás Leyes vigentes en la materia, expedirá la autorización correspondiente a los usuarios del Rastro Regional.

ARTÍCULO 12. La Administración del Rastro Regional estará a cargo de un Administrador que será designado por el Presidente Municipal, el cual tendrá bajo su responsabilidad al personal de apoyo suficiente para garantizar la buena prestación de los servicios cuyo cobro corresponderá a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, de acuerdo a la ley de Ingresos vigente en el municipio de Jalpan de Serra, Qro.

ARTÍCULO 13. El Rastro Regional de Jalpan de Serra, Qro., estará bajo la vigilancia del comité del Rastro regional, el cual estará conformado por:

- I. El Director de Desarrollo Agropecuario del municipio de Jalpan de Serra;
- II. El Administrador del Rastro Regional;
- III. La Regiduría de la Comisión de Desarrollo Agropecuario;
- IV. La Regiduría de la Comisión de Salud;
- V. El Personal designado por el Municipio de Arroyo Seco;
- VI. El Personal designado por el Municipio de Landa de Matamoros; y
- VII. El Personal designado por el Municipio de Pinal de Amoles.

ARTÍCULO 14. La Autoridad Municipal inspeccionará coordinadamente con las Autoridades Sanitarias y de Comercio que se cumplan las disposiciones legales sobre la materia, en relación a autorizaciones, pesas, sanidad y otros.

ARTÍCULO 15. El Rastro Regional existente y los que en el futuro se construyan en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., son instituciones de servicio público, sujetas a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16. Los rastros ya sean Públicos ó Privados, deberán reunir los requisitos que marcan la Legislación Sanitaria y Ecológica vigente y contarán invariablemente con la Licencia Sanitaria expedida por la Autoridad Sanitaria Estatal.

El Rastro Regional debe de llenar entre otros los siguientes requisitos:

- I.- Estar situado como lo señala el plano regulador de la localidad.
- II.- La construcción deberá ser de materiales resistentes, impermeables, incombustibles y a prueba de roedores, y con las demás especificidades reguladas por el capítulo II del Título Décimo Quinto del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Salubridad Local.
- III.- Disponer de instalaciones suficientes y adecuadas para el sacrificio que garanticen la seguridad del ganado y del personal que ahí labora.

ARTÍCULO 17. La prestación del servicio estará a cargo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario siendo el presente reglamento la norma que fija las actividades de administración, funcionamiento y explotación de este servicio público.

ARTÍCULO 18. Compete a la Dirección de Desarrollo Agropecuario la vigilancia y supervisión del servicio, incluidos los rastros subsidiarios y conexos que habiendo cumplido los requisitos de ley tengan ese carácter.

ARTÍCULO 19. Para efectos del presente reglamento se establecen los siguientes conceptos de acuerdo al área de actividad.

- I. **ANFITEATRO O SALA DE NECROPCIA:** Área destinada al sacrificio e inspección de ganado enfermo o sospechoso y a la inspección de ganado muerto donde se determina si es o no apto para el consumo humano.
- II. **ANTE MORTEM:** Inspección sanitaria que se practica al ganado, antes de su sacrificio para verificar las condiciones de salubridad de los animales introducidos.
- III. **ÁREA DE PAILAS:** Lugar destinado para:
 - a) La cocción y prensado de la sangre para sujetarla a los demás procedimientos necesarios, para dejarla en condiciones de venta, como producto de matanza.
 - b) La cocción de cuernos, para dejarlos en condiciones de venta, como producto de matanza.
 - c) La fritura y extracción de grasas.
 - d) La industrialización de carnes, despojos y demás esquilmos que establezca la administración.
 - e) La destrucción de despojos que ordene la Autoridad Sanitaria.
- IV. **CANAL:** El cuerpo de ganado abierto longitudinalmente, desprovisto de piel, cabeza, vísceras y patas.
- V. **CARNE FRESCA:** Tejido fibroso de origen animal, procedente del ganado recién sacrificado, en estado natural y sin ninguna operación que la transforme.
- VI. **CARNE APTA PARA CONSUMO HUMANO:** La carne que ha cumplido con todos los requisitos sanitarios y administrativos señalados en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

- VII. **CARNE PROCESADA:** La carne que ha sido sometida a algún tipo de tratamiento o procesamiento que altera sus propiedades naturales.
- VIII. **CARNE REFRIGERADA:** La carne que para su conservación ha sido sometida a proceso de enfriamiento menor a 5 grados centígrados.
- IX. **CORRALES:** Son los lugares destinados para la guarda temporal de ganado que se introduzca al Rastro Municipal para su sacrificio;
- X. **CUARTO DE CANAL:** Una de las cuatro partes en que se divide una canal y que contiene una extremidad del animal.
- XI. **DEGUELLO:** La acción de cortar la garganta o cuello de un animal previamente insensibilizado para su sacrificio.
- XII. **ESQUILMOS:** Desechos resultantes del ganado sacrificado y que no son aptos para consumo humano como: pelo, plumas, pezuñas, sangre, grasas cuernos, etc.
- XIII. **EVISCERACION:** Extracción total de las vísceras de la cavidad abdominal del ganado.
- XIV. **FAENADO:** Etapa posterior al sacrificio de los animales para abasto y según la especie, eliminación de la cabeza, patas, piel, cerdas, plumas y vísceras, así como la limpieza de la canal, vísceras y cabeza;
- XV. **GANADO AVIAR:** Ganado menor referente a las clases.
- XVI. **GANADO BOVINO:** Ganado mayor referente a las reses.
- XVII. **GANADO OVI-CARPINO:** Ganado menor referente a las ovejas, corderos, cabras.
- XVIII. **GANADO PORCINO Ò SUINO:** Ganado menor referente a los cerdos.
- XIX. **GANCHO:** Instrumento especial de metal, curvo y puntiagudo, complementado con una rueda para deslizarse por los rieles y trasportar los canales.
- XX. **INCINERACION DE CARNES O GANADO:** Acto por el cual se reduce a cenizas, los cadáveres de ganado o restos de estos, cuando han sido decomisados por no cumplir con los requisitos sanitarios para ser considerados aptos para consumo humano.
- XXI. **INTRODUCTOR DE GANADO:** Persona cuya actividad comercial es la compraventa de ganado de cualquier especie, haciéndolo llegar al rastro municipal para sus sacrificio y comercialización de la carne al mayoreo.
- XXII. **M.V.Z:** MVZreconocido por la Autoridad reconocido por la autoridad Sanitaria Estatal, responsable de la Inspección Sanitaria del Ganado.
- XXIII. **PRODUCTOS CÁRNICOS:** Todo tipo de productos de origen animal aptos para el consumo humano, resultantes del sacrificio de ganado en cualquier rastro.
- XXIV. **SALA DE MATANZA:** Es el lugar para la práctica del sacrificio evisceración e inspección sanitaria solamente de animales sanos y cuyos resultados en la inspección sanitaria hayan sido óptimos.
- XXV. **TANQUE DE ESCALDADO:** Es el lugar donde se realiza el reblandecimiento de pieles para el retiro de pelo, pezuñas y plumas;
- XXVI. **USUARIO:** Cualquier persona física o moral que compre, venda o requiera los servicios del Rastro Regional y que se encuentre registrado en la administración.
- XXVII. **ZONA DE DESEMBARQUE:** Es el lugar destinado a la recepción de ganado y aves;

ARTÍCULO 20. Todos los animales que vayan a ser sacrificados en el Rastro Regional, deberán permanecer en los corrales de reposo, examen y antemortem el periodo de tiempo que a continuación se indica:

Especie	Mínimo	Máximo
Bovino	24 horas	72 horas
Ovi- caprinos	12 horas	24 horas

Porcinos y suinos	12 horas	24 horas
Aves	0.5 horas	1 hora

ARTÍCULO 21. No podrá sacrificarse ningún animal dentro del establecimiento, sin previa autorización del Médico Veterinario Zootecnista.

La inspección ante mortem debe realizarse en los corrales del establecimiento, los rastros y mataderos contarán con iluminación natural, artificial o mixta adecuada, que no modifique los colores de los productos. La intensidad no deberá ser inferior a 530 lux (150 candelas/pie), para la inspección y 220 candelas 7 pie), en otras zonas.

El Médico Veterinario Zootecnista, vigilará la insensibilización para el sacrificio de los animales, no se permite el uso de puntilla o martillo en la inmovilización de los cuadrúpedos, la insensibilidad de los mamíferos de abastos, se deberá realizar invariablemente antes del sangrado, debiendo cumplir con las reglas que para tal fin establezca la norma técnica correspondiente, la insensibilización de los animales será conforme a lo que establezca la Ley Estatal de Protección Animal y conforme a los métodos autorizados por la Secretaría de Salud. La entrada de los animales a los establecimientos debe hacerse en presencia del MVZ quien efectuará la primera inspección, y el Administrador del Rastro deberá verificar la exactitud de los datos consignados en la documentación que acompaña el embarque.

En el caso de bovinos hembra el ingreso deberá ser de las 5:00 horas a las 13:00 horas horario donde deberá estar presente el MVZ para evitar el sacrificio de hembras gestantes

El Municipio no se hará responsable de cualquier daño que sufran los animales que sean ingresados al Rastro Regional horas antes del sacrificio, salvo que el introductor acredite la responsabilidad del personal del Rastro por el Manejo inadecuado del ganado, para ello, la Administración del Rastro inspeccionará en conjunto con el introductor el animal dañado, y determinando la responsabilidad, si la hubiere, se procederá al reintegro parcial o total previo avalúo que se haga tomando en consideración el precio de compra del ganado en pie que maneja el introductor.

Cuando por cualquier circunstancia un embarque, lote o animal no hubiere sido inspeccionado al llegar al establecimiento, será alojado en los corrales de reposo a disposición del Médico Veterinario Zootecnista, donde practicará la inspección ante mortem.

Durante su estancia en los corrales, los animales deben tener agua en abundancia para beber y ser alimentados cuando el periodo de descanso sea superior a 24 horas.

En la inspección ante mortem se examinarán en estática y en movimiento, con el fin de apreciar posibles claudicaciones, lesiones de piel y cualquier otra anomalía. Los animales que se consideren sospechosos de padecer alguna enfermedad, deberán separarse en un corral expreso, procediéndose a su examen clínico y la toma de muestra en su caso, para determinar su estado de salud y tomar decisión de sacrificarlo en el anfiteatro o proceder su decomiso.

Los animales que dentro de las 24 horas posteriores a la inspección ante mortem no hayan sido sacrificados, deberán ser nuevamente examinados por el Médico Veterinario Zootecnista.

ARTÍCULO 22. Los animales que se vayan a sacrificar deberán ser inspeccionados por el personal designado, así como por la Autoridad Municipal correspondiente y por el Médico Veterinario Zootecnista, a fin de determinar si es susceptible de consumo humano. Después de ser sacrificados los animales se realizará un examen post mortem.

La Autoridad Sanitaria determinara en qué casos procede el aprovechamiento o destrucción parcial o total de la carne de los animales que presenten signos de enfermedades infecciosas o condiciones patológicas detectadas durante la inspección ante mortem y postmortem. Solo podrá hacerse el aprovechamiento de la carne después de sujetarla a procedimiento de esterilización u otros que aseguren su inocuidad.

Para el supuesto que la carne no sea apta para el consumo humano, las autoridades señaladas en el párrafo que antecede, procederán a la destrucción de tales productos, notificando por escrito al introductor para su debido conocimiento. En dicha acción, la Administración Municipal y del Rastro no adquirirán ninguna responsabilidad con el propietario de los mismos.

ARTÍCULO 23. La Dirección de Salud se deberá coordinar con la Administración para fijar los horarios y los días de matanza, con el objeto de que los animales se sacrifiquen sin demora alguna. Esta misma coordinación tendrá que existir, cuando el Servicio Público se haya concesionado.

ARTÍCULO 24. Los particulares que requieran sacrificar cualquier especie animal para consumo propio deberán solicitar los servicios del Rastro Regional y cubrir los requisitos aplicados a introductores.

ARTÍCULO 25. Cuando el sacrificio de cualquier especie animal no se lleve a cabo en las instalaciones del Rastro Regional, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento o por autorización de la Autoridad Municipal, será catalogado como clandestino y el producto será decomisado por la Autoridad Municipal a través de sus inspectores en coordinación con la Secretaria de Salud.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario podrá autorizar que los productos cárnicos decomisados en buen estado, sean aprovechados para beneficio de las instituciones de asistencia social, y en su caso, los que no cumplan con las normas de higiene y sanitarias serán destruidas.

ARTÍCULO 26. Los productos cárnicos que se encuentren para su venta en cualquier establecimiento autorizado para ello, deberán presentar o conservar los Sellos Sanitarios o Certificados expedidos por la autoridad sanitaria competente, hasta la total conclusión de la pieza respectiva.

ARTÍCULO 27. En el momento que lo considere necesario, la Autoridad Municipal a través de sus inspectores, podrá solicitar a los expendedores de canales que exhiban los Sellos Sanitarios o Certificados expedidos por la autoridad sanitaria competente, así como los recibos del pago de los derechos correspondientes emitidos por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

CAPITULO III DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 28. No podrá dar inicio el sacrificio de los animales si no se encuentra presente el médico veterinario responsable o aprobado.

ARTÍCULO 29. El horario para el recibo de pagos y manifestaciones de matanza, será fijado por la Administración del Rastro Regional y se exhibirá en la entrada principal para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 30. Para el sacrificio de ganado de cualquier especie, se deberá presentar solicitud ante la administración del Rastro, mínimo con tres horas de anticipación al mismo, expresando el número y especie de que se trate.

ARTÍCULO 31. Los propietarios de animales pagarán diariamente al Rastro Regional los derechos y aportaciones con motivo de los servicios solicitados, quien les expedirá el correspondiente recibo que incluirá el nombre del usuario y el peso de las canales.

ARTÍCULO 32. Cumplido los requisitos, los animales entrarán en los corrales en su orden de llegada; salvo casos justificados y previa supervisión sanitaria, se podrá modificar ese orden y sacrificio haciendo constar la circunstancia en la documentación respectiva.

ARTÍCULO 33. La Administración por conducto de su personal autorizado, cuidará que las pieles, canales y vísceras, se marquen para evitar confusión de pertenencia; así mismo, cuidará que las pieles pasen al departamento respectivo para ser entregadas de inmediato a sus propietarios, ya que debido a cuestiones sanitarias las pieles no deberán permanecer dentro de las salas de proceso del Rastro Regional.

ARTÍCULO 34. La entrega de canales y subproductos a los propietarios o encargados de los animales, se hará por parte del área correspondiente, en caso de alguna irregularidad, los propietarios formularán sus peticiones de forma inmediata y verbal al responsable del área o ante la administración, de no presentarse objeción alguna en el momento de la entrega el propietario o encargado del establecimiento perderá su derecho de hacerlo posteriormente, quedando sin responsabilidad el Rastro Regional.

ARTÍCULO 35. Las pieles que se obtengan del proceso del faenado de los animales se entregarán a la persona que indique el propietario, haciéndose ésta persona responsable de su destino comercial, pesaje y operaciones financieras; de no ser así las pieles se enviarán al relleno sanitario en un término de 12 horas posterior al sacrificio, levantando el acta administrativa de este hecho, quedando sin responsabilidad la Administración del Rastro Regional.

ARTÍCULO 36. Queda estrictamente prohibida la matanza de ganado hembra que se encuentre en estado de gestación palpable, manifestando el introductor bajo protesta de decir verdad que el ganado a sacrificar no está preñado.

ARTÍCULO 37. Las prácticas del proceso de sacrificio y faenado de los animales deberán cumplir con las normas que establece la Ley Estatal de Protección Animal, así como la Ley Estatal en Materia de Salubridad.

ARTÍCULO 38. Queda prohibido insuflar aire o inyectar agua o sustancias con fines de maduración o ablandamiento, ya sea en forma mecánica o por cualquier otro procedimiento, al ganado o a sus canales, carne o despojos.

ARTÍCULO 39. No se permitirá el sacrificio de animales machos caprinos enteros cuando estén en celo, ni de los machos porcinos enteros, debiendo aplazarse en los primeros, cuando haya cesado el celo y en los segundos, hasta después de su castración y curación.

CAPITULO IV DE LA INSPECCION SANITARIA EN EL INTERIOR DEL RASTRO REGIONAL

ARTÍCULO 40. Las funciones de inspección sanitaria corresponden a la dependencia encargada de la regulación sanitaria de la Secretaría de Salud del Estado, a través del personal sanitario, asignado al Rastro Regional.

Para los efectos del presente reglamento se entiende por personal sanitario, los Médicos Veterinarios Zootecnistas, asignados al Rastro Regional por la dependencia responsable de la regulación sanitaria encargados de la Inspección Sanitaria Veterinaria en el establecimiento.

ARTÍCULO 41. El Médico Veterinario asignado por la Administración del Rastro Regional, será el único autorizado para determinar dentro del Rastro Regional, si las canales o subproductos de un animal, son aptos para el consumo humano, por cumplir con las especificaciones señaladas en las normas y técnicas correspondientes.

ARTÍCULO 42. La Administración del Rastro Regional se coordinará con el personal sanitario asignado al mismo para la realización de las siguientes funciones:

- I.- Vigilar y corregir las prácticas sanitarias y de seguridad del personal del área de proceso;
- II.- Implementar un programa estricto de mantenimiento a las instalaciones, maquinaria y utensilios;
- III.- Vigilar que en el proceso de matanza se cumpla con todas las normas de sanidad aplicables;
- IV.- Implementar un sistema autorizado para el control de la Fauna Nociva;
- V.- Y registrar las actividades sanitarias complementarias y de control del proceso; y
- VI.- Las demás que señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43. Dependiendo de los resultados de la inspección sanitaria y de los exámenes fisicoquímicos y microbiológicos en laboratorio, la carne y subproductos de los animales se clasificarán en la siguiente forma:

- I. Propias para el consumo humano;
- II. Las que deberán ser decomisadas parcialmente; y
- III. Las que deberán ser destruidas totalmente.

ARTÍCULO 44. Las canales y subproductos de los animales que sean declaradas aptas para consumo humano, deberán sellarse conforme a lo ordenado por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 45. El Inspector Sanitario será el custodio de los sellos y la tinta que se utiliza para marcar la carne, mismos que se usarán bajo su responsabilidad, pudiendo delegar esta función en un ayudante u oficial sanitario.

ARTÍCULO 46. El MVZ estará obligado a dar aviso inmediato a las autoridades Sanitarias y a las de la Delegación de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los casos de las enfermedades siguientes:

- I. Fiebre Carbonosa;

- II. Tuberculosis;
- III. Rabia;
- IV. Brucelosis;
- V. Micosis; y
- VI. Las demás que determiné expresamente la Norma Técnica.

Se considerarán como enfermedades transmisibles al hombre y por lo tanto motivo de decomiso parcial o total, todas aquellas enfermedades que señala la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y las diferentes Normas y reglamentos vigentes en la materia.

ARTÍCULO 47. Las ubres de las hembras en producción y las enfermas deberán separarse y eliminarse, siendo motivo de retención inmediata; para ello se tendrá especial cuidado de no dañarlas mientras se practica su amputación, evitando con ello que alguna secreción contamine la canal.

ARTÍCULO 48. Los decomisos parciales o totales serán destruidos, ya sea por medio de incineración o conforme a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, para evitar depositar restos de animales en el relleno sanitario.

ARTÍCULO 49. La inspección del funcionamiento de los comercios que se dediquen a la venta de canales se realizará de conformidad con la Ley de procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios.

CAPITULO V DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN SANITARIA DE PRODUCTOS CÁRNICOS

ARTÍCULO 50. Todas las carnes frescas o refrigeradas que ingresen al Municipio de Jalpan de Serra Qro., para el consumo de la población, deberán ser inspeccionadas por el personal Capacitado del área de inspección y verificación de productos cárnicos de la Administración, para su verificación sanitaria y control de procedencia.

ARTÍCULO 51. El área de inspección de productos cárnicos tiene como función inspeccionar y verificar todos los productos de origen animal para el consumo humano en todos los lugares y establecimientos dentro de la región serrana que comprende Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles, Qro., con las facultades que otorgan al Gobierno Municipal de Jalpan de Serra; los ordenamientos administrativos, sanitarios y demás aplicables, cumpliendo con las siguientes funciones:

- I. Inspeccionar que todos los productos que se expendan en la Región tengan el sello de la Autoridad Sanitaria correspondiente;
- II. Inspeccionar de manera conjunta con los municipios de la región correspondiente cualquier producto cárnico destinado al consumo humano en cualquier tipo de expendio dentro de la región, en materia de transporte, manejo, refrigeración, conservación, almacenamiento, exposición y venta al público;
- III. Decomisar todos los productos cárnicos que no reúnan las condiciones sanitarias establecidas para el consumo humano por las normas técnicas de las Leyes Federales y Estatales de Salud, así como los productos cárnicos que no tengan el sello de la autoridad regional correspondiente, como también los productos cárnicos que no correspondan a la especie ofertada, como también los productos cárnicos que no se demuestre su legal procedencia;

IV. Inspeccionar y verificar las condiciones sanitarias del transporte de toda clase de productos de origen animal destinados al consumo humano;

V. Inspeccionar y verificar las condiciones sanitarias en los rastros particulares autorizados o concesionados; y

VI. Inspeccionar y verificar que los productos de origen animal sean elaborados, transformados, industrializados y comercializados dentro del Municipio de Jalpan de Serra Qro., cuenten con la documentación que acredite su legal procedencia, y las condiciones sanitarias de cualquier proceso sean las que marca la normatividad federal, estatal y municipal vigentes.

ARTÍCULO 52. El área de inspección y verificación sanitaria de productos cárnicos estará formada por el número de inspectores acreditados que considere necesarios la Administración y con las siguientes atribuciones:

I. Tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales y a todos los lugares donde se expendan productos de origen animal para consumo humano;

II. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o vehículos que se encuentren dentro del territorio municipal de Jalpan de Serra, Qro., y que sean sujetos a inspección, estarán obligados a permitir el acceso y la revisión mostrando todos los documentos requeridos por el cuerpo de inspección;

III. Para todo lo relativo a los procedimientos de inspección que efectúen los inspectores del área de productos cárnicos, se sujetara a lo establecido por este reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y

IV. El área de inspección y verificación de productos cárnicos está facultada para imponer y ejecutar las medidas de seguridad de aplicación inmediata que establece este reglamento y podrá hacer uso de la fuerza Pública y los recursos legales para dar cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO 53. El área de inspección y verificación sanitaria de productos cárnicos está facultada para exigir a los introductores de carnes al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., la declaración bajo protesta de decir verdad de la cantidad de productos cárnicos mensuales a introducir la que se asentara en un acta circunstanciada.

ARTÍCULO 54. Los decomisos de carne o productos cárnicos que lleven a cabo los inspectores del Rastro Regional en Jalpan de Serra, Qro., serán sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades que de dichas acciones se deriven.

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 55. Los procedimientos administrativos que tengan relación con este Reglamento se regirán por lo establecido en el mismo y en la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 56. Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia se podrán realizar visitas de inspección y verificación en los términos de este reglamento y de lo establecido en la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, a los lugares, establecimientos, locales, casetas, puestos o vehículos que considere procedente. Las mismas podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo. A partir del resultado de estas visitas de inspección y verificación se emitirán las medidas de seguridad aplicables y, en su caso, las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 57. Con el objeto de prevenir cualquier situación de riesgo para la salud pública se harán del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, los resultados de las visitas de inspección y verificación.

ARTÍCULO 58. El procedimiento se efectuará en forma oficiosa, a petición de otra autoridad o mediante denuncia ciudadana.

Las visitas de inspección y verificación se podrán realizar las veces que se considere necesario.

La orden de la visita de inspección y verificación deberá ser por escrito y no se deberán utilizar abreviaturas o siglas.

ARTÍCULO 59. Los inspectores o verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por el responsable de área de inspección de productos cárnicos, en la que deberá precisarse el nombre de la persona respecto de la cual se ordena la visita, en caso de que conozca este dato, así como el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

ARTÍCULO 60. Los locatarios, autorizados, propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los lugares, establecimientos, locales, casetas, puestos o vehículos objeto de inspección y verificación estarán obligados a permitir el acceso, dar facilidades e informes a los inspectores o verificadores y mostrarles los documentos que soliciten para el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 61. Al iniciar la visita, el inspector o verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía expedida por la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de visita correspondiente, de la que deberá dejar copia al locatario, autorizando, propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

ARTÍCULO 62. El desacato a la orden de inspección y verificación o la negación del permiso para llevarla a cabo así como la negativa de aceptar las disposiciones legales en la materia, faculta los inspectores o verificadores a solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a efecto el cabal cumplimiento de la respectiva orden de inspección o verificación, así como para hacer cumplir al infractor el ordenamiento legal aplicable, apercibiéndolo con la clausura del establecimiento objeto de inspección o verificación.

ARTÍCULO 63. De toda visita de inspección y verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia, o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlos.

ARTÍCULO 64. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no se afectara la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector o verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

ARTÍCULO 65. La visita de inspección y verificación deberá asentarse en un acta, en la que se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social de la negociación o establecimiento visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que inicie y concluya la diligencia;

III. Calle, número exterior e interior, colonia, población, municipio o delegación y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

IV. Número y fecha de la orden de visita que la motive;

V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia, así como descripción detallada de los documentos con los que se identificó;

VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, así como descripción detallada de los documentos con los que se identificaron;

VII. Relación pormenorizada y clara de circunstancias, hechos, evidencias y vicisitudes derivadas de y durante la verificación o inspección.

VIII. Inserción de las manifestaciones vertidas por el visitado, si quisiera hacerlas; y

IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si el visitado o su representante legal se negaren a firmar el acta, tal situación no afectará su validez, debiendo el verificador asentar expresamente la razón aducida para ello.

ARTÍCULO 66. Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección y verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas relacionadas a los hechos contenidos en ella, o bien, podrán hacerlo por escrito dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

ARTÍCULO 67. Los inspectores o verificadores, que realicen la visita de inspección y verificación tendrán fe pública en el desarrollo de la misma, y deberán portar en lugar visible la identificación oficial que los acredite como tales.

ARTÍCULO 68. La resolución que recaiga con respecto a las irregularidades detectadas, así como con motivo de las medidas de seguridad aplicadas, deberá expedirse dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la visita.

ARTÍCULO 69. Dentro de la resolución señalada podrán establecerse, con independencia de las sanciones procedentes, la obligación, con cargo al locatario, autorizado, propietario, encargado, representante legal o quien resulte responsable del lugar o establecimiento, de adoptar las medidas que se consideren necesarias, en su caso, para corregir las irregularidades encontradas, otorgándoles al efecto un plazo perentorio para realizarlas.

Dicho término se podrá ampliar, cuando sea considerado procedente, previa solicitud presentada por el interesado dentro del plazo señalado para el cumplimiento de la resolución, mediante escrito en el cual exponga los razonamientos por los cuáles solicita la ampliación del plazo mismo.

CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 70. En caso de que se detecten irregularidades que pongan en riesgo la salud y seguridad pública al momento de llevar a cabo la visita de inspección y verificación, los inspectores o verificadores podrán ordenar de inmediato la aplicación de las medidas de seguridad que establece este Reglamento, actuando, en caso de urgencia, en los términos de la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Las medidas de seguridad a que se hace referencia en el presente artículo tendrán la duración estrictamente necesaria para corregir las irregularidades encontradas y podrán ser impuestas, en caso necesario, mediante el uso de la fuerza pública.

En el caso del decomiso de productos cárnicos, la Administración dispondrá de dichos productos en la forma en que lo considere conveniente para la salud pública sin ninguna responsabilidad.

ARTÍCULO 71. Se considerarán medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud y seguridad públicas ante una irregularidad o violación al presente Reglamento encontradas en cualquiera de los lugares o establecimientos a que se refiere este Reglamento y la Ley de la Materia.

ARTÍCULO 72. Se podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Decomiso de productos cárnicos;
- II. Clausura parcial o total de establecimientos; y
- III. Aseguramiento y secuestro de bienes materiales.

CAPITULO VIII DEL TRANSPORTE SANITARIO DE CARNE Y SUBPRODUCTOS

ARTÍCULO 73. En el municipio de Jalpan de Serra, Qro., el transporte Sanitario de Carne y Subproductos forma parte del Servicio Público del Rastro Regional, el cual se proporcionará a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario quien se coordinará con la administración para su prestación oportuna, eficiente y eficaz.

ARTÍCULO 74. El transporte de carnes y sus derivados procedentes del Rastro, se harán en camiones o vehículos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. No se autorizará el transporte de carne en ningún medio que se emplee para mover animales vivos o cualquier otra mercancía que pueda perjudicar la calidad sanitaria del producto;
- II. Deberán contar con la autorización del Rastro Regional y podrán ser retirados de circulación, en cualquier momento en que se compruebe alguna falta a las disposiciones sanitarias vigentes en el estado;
- III. Los vehículos destinados al transporte de carne deberán estar acondicionados con caja cerrada que evite cualquier clase de escurrimientos al exterior;
- IV. La cabina del conductor deberá estar incomunicada con el interior de la caja, la cual de manera obligatoria en tres partes exteriores portará la leyenda “TRANSPORTE DE CARNES”;
- V. Deberán contar con un sistema de refrigeración que mantenga las carnes debajo de los cinco grados centígrados;
- VI. Tener la altura suficiente y un número adecuado de perchas y ganchos en el interior de acuerdo de acuerdo a su capacidad, para que las canales no tengan contacto directo con el piso del vehículo;
- VII. Ser desinfectados cada semana y que guarden la limpieza necesaria para cumplir las normas sanitarias vigentes en el Estado;
- VIII. Que cuenten con el suficiente personal para la carga y descarga de las carnes, así como el equipo necesario para que por ningún motivo el producto entre en contacto con el suelo o con cualquier superficie contaminante;
- IX. La cerradura de la puerta deberá ser hacia el exterior, a fin de que se clausure el vehículo desde la salida del Rastro hasta sus destinos, evitando siempre que vaya abierta durante su trayecto; y
- X. Las demás que señalen el Reglamento de la Ley Estatal de salud en Materia de Salubridad local y las disposiciones legales.

CAPITULO IX DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 75. Son usuarios del Rastro Regional los propietarios de ganado y aves destinados al sacrificio, pertenecientes a los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles.

ARTÍCULO 76. El sacrificio de toda clase de ganado y aves será permitido única y exclusivamente cuando se compruebe plenamente su legal procedencia, ya sea con el correspondiente Certificado Zoosanitario o bien con la documentación que acredite su propiedad legal, y que, a juicio de la autoridad sanitaria correspondiente, reúna los requisitos señalados por las leyes en la materia.

ARTÍCULO 77. Para la introducción de ganado a sacrificio en el Rastro Municipal, el usuario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.- Registrar debidamente su ganado en la caseta de vigilancia mostrando documentos que acrediten su legítima propiedad y procedencia del mismo;
- II.- Solicitar el servicio en el horario establecido al efecto, respetando los cambios que oportunamente se hagan de su conocimiento mediante su publicación en lugares visibles del establecimiento;
- III.- En su caso, sufragar la multa que se le hubiere impuesto por contravención al presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales;
- IV.- Cumplir con el pago de los derechos que se generen por la prestación del servicio; y
- V.- Las demás que señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 78. Queda prohibido a los usuarios del Rastro Regional:

- I.- Entrar con menores de edad, con mascotas o sin autorización de la administración a las instalaciones del Rastro Municipal;
- II.- Introducir vehículos sin autorización al interior de las instalaciones del Rastro Regional;
- III.- Utilizar el equipo destinado al proceso de matanza;
- IV.- Maltratar innecesariamente a los animales antes del sacrificio;
- V.- Introducir alimentos y bebidas embriagantes a las instalaciones del Rastro Regional;
- VI.- Interrumpir el proceso de matanza;
- VII.- Introducir ganado muerto con fines de desecho a las instalaciones del Rastro;
- VIII.- Proporcionar datos falsos en los registros respectivos;
- IX.- Abandonar canales o subproductos en las cámaras de refrigeración por más de 12 horas; y
- X.- Abandonar animales en los corrales del Rastro Regional por más de 24 horas.

ARTÍCULO 79. Cuando un usuario abandone a sus animales dentro de las instalaciones del Rastro Regional, se conservarán por un plazo adicional al legalmente otorgado, de veinticuatro horas como máximo.

Transcurrido el mismo, se procederá a su sacrificio y el producto de este se entregará a las instituciones de beneficencia y se emitirá una medida de apremio al infractor, en el caso de que sea apto para consumo humano, o a su destrucción, cuando no lo sea.

Se configura el abandono, cuando no se presente el recibo que ampare el pago de los derechos causados por el sacrificio, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

CAPITULO X

DEL ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 80. Para efectos del presente reglamento se entiende por Administrador del Rastro Regional la autoridad responsable del funcionamiento y prestación del servicio del Rastro Regional.

ARTÍCULO 81. El Administrador del Rastro Regional, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I.- Elaborar un padrón de los usuarios, y efectuar su registro de acuerdo al tipo de ganado que introduzca;
- II.- Tener al día el archivo del Rastro Regional;
- III.- Cuidar que las instalaciones destinadas al Rastro Regional se conserven en óptimas condiciones de higiene, así como presentar a la Administración Pública Municipal proyectos de construcción, ampliación y mejora de las instalaciones, maquinaria, equipo y el personal capacitado necesario para el eficaz funcionamiento del Rastro Regional;
- IV.- Programar el mantenimiento preventivo de las instalaciones;
- V.- Vigilar que los usuarios hagan uso adecuado de las instalaciones a las cuales tengan acceso;
- VI.- Inspeccionar que sean separados de las áreas de uso común la carne, esquilmos y desperdicios;
- VII.- Impedir que se altere el buen funcionamiento en el interior de las instalaciones, dando aviso en su oportunidad a las autoridades competentes;
- VIII.- Informar a sus superiores de las actividades desarrolladas periódicamente dentro del Rastro Regional, y de forma inmediata a las autoridades correspondientes cuando se trate de las violaciones que se cometan en contra de las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- IX.- Elaborar reportes diarios, mismos que se entregarán semanalmente a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, los cuales contendrán el número de sacrificios y el producto generado por tal concepto;
- X.- Vigilar que las autoridades sanitarias sellen la carne del ganado sacrificado, una vez que se hayan cumplido los requisitos;
- XI.- Reintegrar el monto cubierto a los usuarios cuando por causas de fuerza mayor no se realicen los servicios que ya hubieren sido pagados;
- XII.- Vigilar la entrega completa de canales y derivados a los propietarios del ganado sacrificado;
- XIII.- Vigilar que los animales enfermos, previa inspección sanitaria, sean devueltos a sus propietarios;
- XIV.- Imponer sanciones a los usuarios del Rastro Regional que contravengan las disposiciones que contiene el presente reglamento;
- XV.- Revisar que la documentación que acredita la propiedad del ganado, se encuentre en orden, rechazando la que no cumpla con los requisitos de la Ley Ganadera Estatal, e impidiendo la salida de ganado en pie o en canal si no se acredita su legítima procedencia y reportará la circunstancia a las autoridades correspondientes;
- XVI.- Fijar en lugares visibles del Rastro Regional circulares, disposiciones y avisos, que sean necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones del mismo, así como para el buen desempeño de su personal;
- XVII.- Hacerse cargo del servicio de vigilancia de manera permanente, a través de los mismos empleados del Rastro Regional o mediante seguridad externa, siempre y cuando las Autoridades Municipales lo consideren necesario; y
- XVIII.- Las demás que señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO XI DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS USUARIOS DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 82. Todos los usuarios que cometan infracciones o faltas al presente reglamento se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones que especifiquen las mismas y demás leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO 83. No se prestará el servicio del Rastro Regional a los usuarios:

- I.- Que omitan la presentación de la documentación que acredite la legítima procedencia del ganado a sacrificar;
- II.- Que soliciten el servicio fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento;
- III.- Que incumplan con las sanciones que le sean impuestas por infracciones al presente reglamento;
- IV.- Que incumplan con el pago de los derechos que se generen por la prestación del servicio; y
- V.- Que falseen los datos de la documentación presentada.

ARTÍCULO 84. Se les impondrá multa de ocho a dieciséis UMA's cuando:

- I.- Que introduzcan, para matanza, ganado hembra que se encuentren preñadas;
- II.- Que pretendan sacar animales que no hayan sido sacrificados por no cumplir con las disposiciones sanitarias;
- III.- Que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 del presente reglamento;
- IV.- La omisión a lo establecido en el presente artículo 19 hará suponer a la Autoridad Municipal, que la venta recayó sobre productos provenientes de rastro clandestino, por lo que procederá a decomisar el producto;
- V.- No presentar los documentos señalados en artículo 20; y
- VI.- Y que de cualquier modo alteren el orden dentro del Rastro Regional.

ARTÍCULO 85. En caso de detectar a través de la inspección sanitaria, ganado alimentado con sustancias prohibidas y previstas en las Normas Oficiales Mexicanas de la materia, las autoridades del Rastro Regional deberán retener de manera temporal dicho ganado, en tanto se de aviso a las autoridades correspondientes.

CAPITULO XII DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 86. Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del Municipio, así como de sus órganos descentralizados y fideicomisos, que pongan fin a un procedimiento ó instancia, podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPITULO XIII DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 87. Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, deberán realizarse de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente y, de igual forma, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Rastro Municipal de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 01 de febrero del 2008.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Rastro Regional de Jalpan de Serra, Qro.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los Regidores o Síndicos tiene alguna duda. No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto quinto del orden del día: Aprobación del Reglamento del Rastro Regional de Jalpan de Serra, Qro.

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse de favor manifestarlo en votación económica levantando la mano. **Es aprobado por unanimidad el quinto punto del orden del día. Se recuerda que, con la aprobación de este reglamento, se abroga el anterior.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 21 veintiún fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

6.- En el sexto punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: *Aprobación de convocatoria para campaña de regularización de licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas.*

Este punto se trabajó en mesa de dictamen previa; es uno de los objetivos de esta administración y se coordinó con el Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro. Para este punto se encuentra presente la Lic. Dulce Mariela Villedas Cabrera. La convocatoria que se les está presentando el día de hoy es la que ya se trabajó en mesa de dictamen, y aunque todavía se le harán algunos cambios derivados de las sugerencias realizadas el día que se llevó a cabo la mesa de trabajo, básicamente incluye los requisitos fundamentados en la ley, necesarios para llevar a cabo los trámites con el Gobierno del Estado.

El municipio únicamente fungirá como gestor de estas licencias, lo cual no significa que al presentar los documentos se otorgará automáticamente la licencia. Sin embargo, una vez que se cumplan todos los requisitos y que el municipio revise que los documentos estén correctamente integrados, se garantizará la posibilidad de obtener la licencia.

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta que este punto es una de las campañas planteadas para

regularizar los negocios que actualmente no cuentan con licencia, que representan la mayoría. La intención no es promover la apertura de más negocios, sino regularizar los que ya existen para que puedan operar de manera legal, jurídica y administrativa.

Se procederá en fases, con el objetivo de que todos los negocios tengan los permisos necesarios para operar. Esto permitirá tener un mayor control sobre los horarios, especialmente en aquellos negocios que representan un "foco rojo". La intención es que todos se adapten al reglamento existente.

Se subraya que esta campaña nunca se había realizado antes y busca brindar certeza jurídica y administrativa a los negocios. Es una iniciativa importante, especialmente para aquellos que deseaban regularizarse y no encontraban una manera de hacerlo. La intención es facilitar el proceso de forma ordenada y garantizar que los negocios cumplan con sus permisos correspondientes.

COMERCIANTE JALPENSE

TRAMITA TU LICENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Te apoyamos a integrar el expediente de solicitud y gestionar la Licencia ante Gobierno del Estado:

REQUISITOS:

1. **Solicitud:** Será proporcionada en la Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra.
2. **Del solicitante:**
 - Identificación oficial vigente con fotografía
 - En su caso, nombre y acreditación del Representante Legal (Poder Notarial).
 - Copia de RFC (Registro Federal de Contribuyentes).
 - Comprobante de domicilio.
3. **Del establecimiento:**
 - Croquis donde se indique de forma clara y precisa la ubicación física del lugar (preferentemente Google Maps).
 - Fotografías del establecimiento (3 exteriores, 3 interiores, 3 cocina, 3 baños diferentes, dependiendo el giro).
 - En caso de giros con consumo de alimentos se acompañará de la carta menú en su tamaño y forma original.
 - Comprobante que se encuentra al corriente en el pago de impuestos inmobiliarios y derechos por servicios públicos relacionados con el inmueble donde se ubique el establecimiento: Recibo vigente, predial (pagado año actual), contrato de arrendamiento y/o comodato, escrituras de propiedad e identificación del dueño del predio (INE, pasaporte vigente).

Agilizamos los trámites municipales:

- 1. Licencia Municipal vigente de funcionamiento.*
- 2. Dictamen de uso de suelo.*
- 3. Factibilidad de Giro.*
- 4. Visto bueno de Protección Civil.*

**TE AYUDAMOS A REGULARIZAR TU NEGOCIO, PONTE AL DÍA Y
ACTUALÍZATE
DISPONIBLE DURANTE EL MES DE ABRIL**

Para más información acudir a la Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, ubicada en las instalaciones de Presidencia Municipal sita en Calle Independencia, número 12, colonia Centro, Jalpan de Serra, Qro.

Atención telefónica al 441-296-0285 ó 441-296-0243 ext. 105.

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los Regidores o Síndicos tiene alguna duda. No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto sexto del orden del día: **Aprobación de convocatoria para campaña de regularización de licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse de favor manifestarlo en votación económica levantando la mano. **Es aprobado por unanimidad el sexto punto del orden del día.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 tres fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

7.- En el séptimo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: *Aprobación de Lineamientos para ayudas sociales a personas del municipio de Jalpan de Serra.*

Es un tema que trajo a la mesa el C.P. Juan Landaverde González, Director de Administración, a quien se le pide acercarse a la mesa y se le cede el uso de la voz. Este refiere: "Dejar claro que la finalidad de estos lineamientos es ampliar algunos rangos en los montos y crear algunos conceptos para estar preparados en caso de que surjan eventualidades de los ciudadanos. No quiere decir que vamos a incrementar el gasto en lo que es la ayuda social, solo es por si surge algún caso para no estar limitados en ese aspecto."

(Se agrega dictamen).

DICTAMEN QUE EMITE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y GOBERNACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa de la Dirección de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, relativa a la aprobación de los Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales a la ciudadanía del municipio de Jalpan de Serra, Qro., las Comisiones Edilicias de

Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformaron las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; quedando integradas por el LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, Presidente Municipal, LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, Síndico de Hacienda y LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO. - Que en su momento el C.P. JUAN LANDAVERDE GONZÁLEZ, en su carácter de Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, dirigió una iniciativa para la aprobación de los Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales a la ciudadanía del municipio de Jalpan de Serra, Qro., misma propuesta que fue remitida a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para el análisis respectivo y emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. - Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de las comisiones antes mencionadas, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, en ese sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, en ese mismo sentido, los Ayuntamientos son competentes para participar con la Federación y el Estado.

TERCERO. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

CUARTO. Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como, las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

QUINTO. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

SEXTO. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

SÉPTIMO. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, las Comisiones de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., consideran factibles los Lineamientos propuestos, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO. El objetivo de los presentes lineamientos es contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas para el

otorgamiento de apoyos económicos y en especie a ciudadanos residentes en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, utilizando los recursos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINICIONES. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- a) **Apoyo:** Apoyo económico y/o en especie;
- b) **Beneficiarios:** Ciudadanos residentes en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- c) **Clasificador:** El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal;
- d) **Atención Ciudadana:** Unidad administrativa del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- e) **Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal:** El documento técnico-normativo que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- f) **Concepto de Gasto:** El nivel de agregación que identifica los subconjuntos homogéneos de bienes y servicios ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo;
- g) **Identificación oficial vigente:** Son considerados los siguientes documentos: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes;
- h) **Lineamientos:** Lineamientos para la otorgación de Ayudas Sociales a Ciudadanos;
- i) **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos digital de manera estructurada y sistematizada que contiene información de todas las personas que reciben la ayuda, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales, sobre los receptores del apoyo;
- j) **Finanzas:** Dirección de Finanzas Publicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- k) **Administración:** Dirección de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- l) **Secretaría:** Secretaría Particular del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- m) **Municipio:** Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

CAPITULO II DE LA COBERTURA Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO TERCERO. – COBERTURA DEL PROGRAMA. La población objetivo de las ayudas sociales a las que se refieren los presentes lineamientos son todas aquellas que

residan en Jalpan de Serra, Querétaro y que cuenten preferentemente con algún grado de marginación y/o vulnerabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios del apoyo económico previsto en los presentes lineamientos:

- I. Cualquier ciudadano (a) que resida en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- II. Comités ciudadanos conformados en las comunidades y colonias del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- III. Instituciones públicas y escuelas que pertenezcan al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

CAPITULO III DE LA MODALIDAD DEL APOYO

ARTÍCULO QUINTO. – TIPOS DE APOYOS. Las ayudas sociales a personas que podrán entregarse a través de Atención Ciudadana podrán ser:

- I. Apoyo económico o en especie a personas para el pago de gastos funerarios.
- II. Apoyo económico o en especie a personas para el pago de medicamentos.
- III. Apoyo económico o en especie a personas para el pago de estudios médicos.
- IV. Apoyo económico o en especie a personas para el pago de traslados médicos.
- V. Apoyo económico para pago de consultas médicas.
- VI. Apoyo económico o en especie a personas para la adquisición de artículos de primera necesidad como alimentos y productos de higiene.
- VII. Apoyo económico o en especie a personas, comités ciudadanos e instituciones públicas para la adquisición de colchones, electrodomésticos y herramientas de trabajo.
- VIII. Apoyo económico o en especie a personas, comités ciudadanos e instituciones públicas para materiales para la construcción, pintura e impermeabilizante.
- IX. Apoyos económicos comunitarios para el desarrollo de festividades.
- X. Apoyo económico o en especie para la adquisición de uniformes deportivos para equipos locales e instituciones educativas.
- XI. Apoyo económico o en especie a instituciones educativas para equipamiento de mobiliario, impresoras, bocinas, micrófonos y material didáctico.

ARTÍCULO SEXTO. – CASOS EXTRAORDINARIOS. Para la atención de casos extraordinarios, el Presidente Municipal podrá autorizar la entrega de ayudas diversas a las establecidas en el artículo 5, misma que será autorizada a través de un formato que Atención Ciudadana definirá, debiendo ceñirse a la documentación comprobatoria que sea requerida según el origen del recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REQUISITOS, TEMPORALIDAD Y MONTO DE LOS APOYOS. Para acceder a cualquiera de las ayudas sociales a las que se refieren los presentes lineamientos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	TEMPORALIDAD	MONTO
I. Apoyo económico o en especie a personas para el pago de gastos funerarios.	1. Solicitud del ciudadano dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante.	El apoyo se puede solicitar las veces que sea necesario	De \$0.00 a \$50,000.00

	<ol style="list-style-type: none"> 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Acta de defunción. 6. Identificación oficial del finado. 7. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana. 		
II. Apoyo económico o en especie a personas para el pago de medicamentos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del ciudadano dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Copia receta médica. 6. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana. 	El apoyo se puede solicitar las veces que sea necesario	\$0.00 a \$50,000.00
III. Apoyo económico o en especie a personas para el pago de estudios médicos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del ciudadano dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 	El apoyo se puede solicitar las veces que sea necesario	\$0.00 a \$50,000.00

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Diagnóstico médico y/o orden de estudios. 6. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana. 		
IV. Apoyo económico o en especie a personas para el pago de traslados médicos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del ciudadano dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Carnet de citas o diagnóstico médico. 6. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana. 	El apoyo se puede solicitar las veces que sea necesario	\$0.00 a \$10,000.00
V. Apoyo económico para pago de gastos médicos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del ciudadano dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Carnet de citas o diagnóstico médico. 	El apoyo se puede solicitar las veces que sea necesario	\$0.00 a \$100,000.00

	6. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.		
VI. Apoyo económico o en especie a personas para la adquisición de artículos de primera necesidad como alimentos y productos de higiene.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del ciudadano dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana. 	El apoyo se puede solicitar una sola vez cada 3 meses.	\$0.00 a \$10,000.00
VII. Apoyo económico o en especie a personas, comités ciudadanos e instituciones públicas para la adquisición de colchones, electrodomésticos y herramientas de trabajo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del ciudadano o de la autoridad correspondiente dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana. 	El apoyo se puede solicitar una sola vez cada 3 meses.	\$0.00 a \$50,000.00
III. Apoyo económico o en especie a personas, comités ciudadanos e instituciones públicas para materiales para la	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del ciudadano o de la autoridad correspondiente dirigida al presidente. 2. Copia de identificación 	El apoyo se puede solicitar una sola vez cada 2 meses.	\$0.00 a \$100,000.00

construcción, pintura e impermeabilizante	<p>oficial vigente del solicitante.</p> <p>3. CURP del solicitante.</p> <p>4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante.</p> <p>5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.</p>		
IX. Apoyos económicos comunitarios para el desarrollo de festividades.	<p>1. Solicitud del delegado, subdelegado y/o guardacuartel dirigida al presidente.</p> <p>2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante.</p> <p>3. CURP del solicitante.</p> <p>4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.</p> <p>5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.</p>	El apoyo se puede solicitar una sola vez cada 3 meses.	\$0.00 a \$300,000.00
X. Apoyo económico o en especie para la adquisición de uniformes deportivos para equipos locales e instituciones educativas.	<p>1. Solicitud de representante de equipo o solicitud del Director de la Institución educativa dirigida al Presidente.</p> <p>2. Copia de identificación oficial vigente.</p> <p>3. Lista de los integrantes del equipo debidamente firmada.</p> <p>4. Comprobante de domicilio con fecha</p>	El apoyo se puede solicitar una sola vez cada 3 meses.	\$0.00 a \$50,000.00

	de expedición no mayor a tres meses. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.		
XI. Apoyo económico o en especie a instituciones educativas para equipamiento de mobiliario, impresoras, bocinas, micrófonos y material didáctico	1. Solicitud de representante de equipo o solicitud del Director de la Institución educativa dirigida al Presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente. 3. Lista de los integrantes del equipo debidamente firmada. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	El apoyo se puede solicitar una sola vez cada 3 meses.	0.00 a \$100,000.00

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA RESIDENCIA. Se acreditará con la copia de la identificación con fotografía que señale que habita en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como de un comprobante de domicilio no mayor a tres meses (luz, agua, internet, etc.).

ARTÍCULO NOVENO. DE LA RESIDENCIA. El titular de Atención Ciudadana será la persona encargada de aplicar los estudios socio económicos, a fin de acreditar la necesidad o vulnerabilidad de los ciudadanos.

ARTÍCULO DÉCIMO. AYUDAS EMERGENTES. Para la atención de ayudas emergentes o apoyos de carácter emergente cuando no se encuentre el presidente municipal, el Titular de la Secretaria Particular podrá autorizar la entrega de las ayudas señaladas en el artículo 5 fracciones I, II, III, IV, V y VI, posteriormente deberá de recabarse la firma del Presidente Municipal.

En el caso de desastres naturales, apoyos de estudios médicos, apoyos económicos, apoyos comunitarios y/o eventos extraordinarios que no permitan generar documentación fiscal comprobatoria de los beneficiarios (CFDI), se dará prioridad a la inminente dignidad de la persona humana, por encima de los trámites administrativos; para lo cual Atención Ciudadana

buscara documentar la entrega de apoyos con fotografías u otro documento que avale la entrega del apoyo.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROCESO DE OPERACIÓN. Recibida la solicitud por parte de la Coordinación de Atención Ciudadana, el proceso a seguir será el siguiente:

- I. La Coordinación de Atención Ciudadana verificara que se cumplan con todos y cada uno de los requisitos dependiendo del apoyo solicitado.
- II. Se le notificara al solicitante de manera personal o vía telefónica en un plazo no mayor a 08 (ocho) días hábiles de la respuesta a su solicitud, en caso de ser positiva, se le informara del día y la hora para que se presente a recibir el apoyo.
- III. De ser positiva a solicitud, la Coordinación de Atención Ciudadana girará un oficio a la Dirección de Administración, acompañado del documento que acredite la autorización del Presidente Municipal y de los requisitos solicitados.
- IV. Una vez realizada la entrega del apoyo solicitado la Coordinación de Atención Ciudadana remitirá fotografías de la entrega del apoyo a la Dirección de Administración.
- V. La documentación comprobatoria será anexa al expediente del apoyo entregado y remitida en original a la Dirección de Finanzas.

CAPITULO VI CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para acceder a las ayudas sociales que se entregarán a través de Atención Ciudadana, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser residente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- II. Contar con un grado de marginación y/o vulnerabilidad, el cual deberá ser verificado mediante un estudio socioeconómico.
- III. No haber recibido ningún tipo de ayuda social durante la temporalidad que se establezca en los presentes lineamientos, salvo aquellas personas que hayan recibido algún apoyo derivado de contingencias o casos de atención médica.

CAPITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LOS DERECHOS. Las personas que pretendan acceder a las ayudas sociales que se entregan a través de Atención Ciudadana tendrán derecho a:

- I. Presentar la solicitud de apoyo de manera personal.
- II. Recibir información veraz y oportuna acerca de las acciones en materia de ayudas sociales.
- III. Recibir un trato digno, oportuno, respetuoso y de calidad por parte del personal que labora en el área de Atención Ciudadana.
- IV. Recibir íntegramente las ayudas que le hayan sido autorizadas para la atención de sus necesidades específicas.
- V. Presentar quejas, denuncias o reportar algún incidente relacionado con la entrega de las ayudas sociales en el buzón establecido para tal efecto que se encuentra ubicado en las instalaciones de la presidencia municipal.

- VI. Al resguardo y protección de datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y a la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LAS OBLIGACIONES. Las personas que hayan accedido a las ayudas sociales que se entregan a través de Atención ciudadana, se encuentran obligadas a:

- I. Proporcionar con veracidad la información y/o documentación comprobatoria que les sea requerida para tramitar su solicitud.
- II. Conducirse con respeto y tratar con dignidad al personal de la Atención Ciudadana.
- III. Acudir en el tiempo y hora que les sea señalada para recoger las ayudas que les sean otorgadas.

CAPITULO VIII CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SANCIONES. En caso que el solicitante incurra en la violación de alguna de las obligaciones establecidas en el presente artículo y tomando en cuenta la gravedad o magnitud de la falta, perderá el derecho a recibir la ayuda que haya solicitado y se procederá a cancelar el respectivo tramite, o bien, a hacer el respectivo reintegro ante la Coordinación de Ingresos.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. La Coordinación de Atención Ciudadana podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentación proporcionada por las personas beneficiarias, por lo que podrá implementar acciones de seguimiento y supervisión, así como de requerimiento de documentación comprobatoria que considere necesarios para verificar la correcta aplicación de los apoyos en cumplimiento a lo establecido en el Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONTROL Y VIGILANCIA. La Coordinación, será la encargada del control y vigilancia de los apoyos, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. LAS QUEJAS Y DENUNCIAS. Se captarán a través del Órgano de Control Interno del municipio de Jalpan de Serra, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 441 296 02 43 o al 441 296 03 88 a la ext. 159.

CAPÍTULO X TRANSPARENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONSULTA DE LINEAMIENTOS. Además de su publicación en la gaceta municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la coordinación y en la página de internet oficial del municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre de las personas beneficiarias, dirección de traslado y destino, así como el monto del recurso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. AVISO DE PRIVACIDAD. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo y cada uno de los beneficiarios que reciban ayudas sociales por parte de Atención Ciudadana deberán ser remitidos trimestralmente a las instancias de transparencia.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales a la ciudadanía del municipio de Jalpan de Serra, Qro.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD EL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO; LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE; GOBERNACIÓN Y
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE; GOBERNACIÓN Y
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LAS COMISIONES DE; GOBERNACIÓN Y
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los Regidores o Síndicos tiene alguna duda. No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto séptimo del orden del día: **Aprobación de Lineamientos para ayudas sociales a personas del municipio de Jalpan de Serra.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse de favor manifestarlo en votación económica levantando la mano. **Es aprobado por unanimidad el séptimo punto del orden del día.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 14 catorce fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

8.- En el octavo punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: Aprobación a la Dirección de Finanzas Públicas para la autorización del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$11,220.00 (Once mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), de la cuenta 0123897044 de la institución financiera BBVA denominada "APORTACIÓN MUNICIPAL PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL 2024" a la cuenta 0443922707 de la institución financiera BBVA denominada INGRESOS PROPIOS 2025, por concepto de capital, para su cierre administrativo y financiero.*

Es un punto que viene a la mesa solicitado por el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas, a quien se le pide acercarse a la mesa y se le cede el uso de la voz. El C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas, refiere: "Es para hacer el cierre contable y administrativo de esta cuenta. En este punto se trata de reembolsar el capital que teníamos en esa cuenta para ese programa, regresándola a su cuenta de origen, que es la cuenta de ingresos propios. Solo se solicita eso."

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta: "¿Alguien de los Regidores o Síndicos quiere hacer alguna pregunta o comentario?" No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los

Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto octavo del orden del día: Aprobación a la Dirección de Finanzas Públicas para la autorización del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$11,220.00 (Once mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), de la cuenta 0123897044 de la institución financiera BBVA denominada "APORTACIÓN MUNICIPAL PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL 2024" a la cuenta 0443922707 de la institución financiera BBVA denominada INGRESOS PROPIOS 2025, por concepto de capital, para su cierre administrativo y financiero.

Los que estén por la afirmativa que se apruebe, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano. Es aprobado por unanimidad el octavo punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

9.- En el noveno unto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: Aprobación a la Dirección de Finanzas Públicas para la autorización del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$36.30 (Treinta y seis pesos 30/100 M.N.), de la cuenta 0123897044 de la institución financiera BBVA denominada "APORTACIÓN MUNICIPAL PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL 2024" a la cuenta 0443922707 de la institución financiera BBVA denominada INGRESOS PROPIOS 2025, por concepto de rendimientos financieros, para su cierre financiero y administrativo.

Es un punto que se trabajó previamente en mesa de dictamen. El C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas, se acerca a la mesa y se le cede el uso de la voz. El contador refiere: "Este punto tiene relación con el anterior, ya que en el otro se autorizó el reembolso de capital de esta cuenta. En este caso, se trata de los rendimientos generados por el tiempo que la cuenta estuvo operando. Recordarles que esto deriva del programa institucional denominado 'Contigo en concurrencia para la productividad rural 2024', cuyos apoyos se entregaron a principios de este año. Es necesario cerrar estas cuentas porque el programa ya terminó, y estos son los intereses generados."

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta: "¿Alguien de los Regidores o Síndicos tiene alguna duda?" No habiendo dudas ni comentarios por parte de los Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto noveno del orden del día: **Aprobación a la Dirección de Finanzas Públicas para la autorización del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$36.30 (Treinta y seis pesos 30/100 M.N.), de la cuenta 0123897044 de la institución financiera BBVA denominada "APORTACIÓN MUNICIPAL PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL 2024" a la cuenta 0443922707 de la institución financiera BBVA denominada INGRESOS PROPIOS 2025, por concepto de rendimientos financieros, para su cierre financiero y administrativo.***

*Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano. **Es aprobado por unanimidad el noveno punto del orden del día.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

10.- En el décimo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: *Aprobación a la Dirección de Finanzas Públicas para la autorización del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$9.16 (Nueve pesos 16/100 M.N.), de la cuenta 0123897184 de la institución financiera BBVA denominada APORTACIÓN BENEFICIARIOS, PROGRAMA INSTITUCIONAL "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL 2024" a la cuenta INGRESOS PROPIOS 2025, por concepto de rendimientos financieros, para su cierre financiero y administrativo.*

Es un punto solicitado por el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas, mismo que ya se trabajó previamente en mesa de dictamen. Por lo tanto, se le cede el uso de la voz al C.P. Miguel Ángel García Sosa, quien refiere: "Estos 9 pesos con 16 centavos son para cerrar la cuenta que tenemos todavía abierta, que es la de beneficiarios, y corresponden a intereses que se generaron también de esa cuenta. Entonces, ya con eso cerramos todas las cuentas que teníamos abiertas de ese programa, dando por concluido este punto de forma financiera y administrativa."

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta: "¿Alguien de los Regidores o Síndicos quiere hacer alguna

*pregunta o comentario?" No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto décimo del orden del día: **Aprobación a la Dirección de Finanzas Públicas para la autorización del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$9.16 (Nueve pesos 16/100 M.N.), de la cuenta 0123897184 de la institución financiera BBVA denominada APORTACIÓN BENEFICIARIOS, PROGRAMA INSTITUCIONAL "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL 2024" a la cuenta INGRESOS PROPIOS 2025, por concepto de rendimientos financieros, para su cierre financiero y administrativo.***

*Los que estén por la afirmativa que se apruebe, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano. **Es aprobado por unanimidad el décimo punto del orden del día.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

11.- En el décimo primer punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: Autorización para la reasignación de recursos de las partidas presupuestales: 2411 Productos minerales no metálicos por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y la 3821 Gastos de orden social por la cantidad de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento 1501 Participaciones 2025, reasignando dichos montos para ampliar la partida presupuestal 4393 Feria Regional Serrana por la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para este punto se encuentran presentes el C.P. Miguel Ángel García Sosa y el C.P. Juan Landaverde González, Director de Finanzas y Administración, respectivamente. Se le cede el uso de la voz al C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas, quien refiere: "Este punto se solicita toda vez que el presupuesto que teníamos destinado para la feria nos va a resultar muy bajo, por lo que necesitamos reasignarle más recursos para que podamos llevar a cabo una feria regional serrana en el mes de abril que sea de calidad, de acuerdo con lo que se merecen los ciudadanos."

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta: "No pone en riesgo el presupuesto ni el recurso; de

acuerdo con las gestiones que hemos estado realizando, esto nos permite reasignar recursos de los ahorros que tenemos de ingresos propios. Comentar que no existe mayor riesgo en lo presupuestado y en lo que se va a utilizar, no laceramos algunas partidas que ya tenemos presupuestadas. En realidad, solo es reclasificar y reasignar a partidas que no se tenían contempladas, pero de ninguna manera se pone en riesgo a un área ni ningún tema presupuestal."

*El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, toma la palabra y pregunta: "¿Alguien de los Regidores o Síndicos quiere hacer algún comentario o tiene alguna duda?" No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto décimo primero del orden del día: **Autorización para la reasignación de recursos de las partidas presupuestales: 2411 Productos minerales no metálicos por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y la 3821 Gastos de orden social por la cantidad de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento 1501 Participaciones 2025, reasignando dichos montos para ampliar la partida presupuestal 4393 Feria Regional Serrana por la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y sus reglas de operación.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano. **Es aprobado por unanimidad el décimo primer punto del orden del día.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

12.- En el décimo segundo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: *Aprobación del Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.*

Para este punto nos acompaña el médico Héctor Manuel Cortés Ávila, quien es el titular de la Dirección de Salud, y de la misma manera nos acompaña la Lic. Dulce Mariela Villedas Cabrera. Se le cede el uso de la voz al médico Héctor Manuel Cortés Ávila, Director de Salud, quien refiere: "La importancia de este reglamento es sentar las bases de este consejo, ya que, al hacer la búsqueda, no se tenía un antecedente."

Toma la palabra la Lic. Dulce Mariela Villedas Cabrera, quien comparte: "Este reglamento ustedes también ya tuvieron la oportunidad de estudiarlo en mesa de dictamen. Como ya lo comentó el médico, les va a servir para la creación de este consejo, que es el siguiente punto. Consta de 26 artículos, nos regula la creación de ese consejo y sus facultades."

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta: "La importancia del reglamento y de la integración del comité nos va a permitir darle forma jurídica, para que acertadamente podamos empezar a trabajar de manera integral en acciones que nos ayuden a abonar a ese tema. Hemos estado realizando algunas gestiones de capacitación, pero si no

le dábamos formato, obviamente no teníamos la base jurídica para poder realizarlo. Esto nos va a ayudar a avanzar en cuanto a los planes que tenemos en el tema de salud. Es importante darle forma y avanzar automáticamente en esto para darle forma a lo que sigue."

(Se agrega dictamen).

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa de la Dirección de Salud, relativa para la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda y **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO. - Que en su momento el Dr. Héctor Manuel Cortés Ávila, en su carácter de Director de Salud del Municipio de Jalpan de Serra, dirigió una iniciativa para la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, misma propuesta que fue remitida a la Comisión Edilicia de Gobernación, para el análisis respectivo y emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. - Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la comisión antes mencionada, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 41, 42, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. - Que, los reglamentos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

SEPTIMO.- Que el artículo 4º Constitucional, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

OCTAVO.- Que el artículo 13 apartado B) fracción I de la Ley General de Salud, relacionado con el artículo tercero fracciones XIX y XX del mismo ordenamiento, establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general y en sus artículos 185 y 192 la coordinación de las autoridades federales y estatales para la ejecución de los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas y contra la farmacodependencia.

NOVENO. - Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, la comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., proponen la aprobación del “Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro” en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objetivo regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal contra las Adicciones del municipio de Jalpan de Serra, Qro., encargado de la realización de acciones para la prevención y combate de las adicciones, de conformidad con este reglamento, su acuerdo de creación, la legislación aplicable y demás acuerdos y decretos en la materia.

El Consejo tendrá como objetivo la promoción y apoyo de acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, así como proponer y ejecutar los programas nacionales y estatales en contra de estas adicciones.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Municipio: Jalpan de Serra, Querétaro.
- II. COMCA: Consejo Municipal contra las Adicciones.
- III. CECA: Consejo Estatal contra las Adicciones.
- IV. CONADIC: Consejo Nacional contra las Adicciones.

Artículo 3. El COMCA es un órgano colegiado de coordinación y concertación que impulsa las acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, donde participan las instituciones públicas del Municipio de Jalpan de Serra, las organizaciones de la sociedad civil, así como organismos y empresas privadas relacionadas con el tema, tiene como misión:

- I. Prevenir y combatir el abuso de sustancias como alcohol, tabaco y drogas;
- II. Coordinar programas municipales, estatales y federales en materia de adicciones; y
- III. Fomentar la participación social y comunitaria para atender y resolver los problemas relacionados con las adicciones.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objetivo, el COMCA tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuven al cumplimiento de todos ellos;
- II. Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias;
- III. Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;
- V. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia;
- VI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas;

- VII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;
- VIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones;
- IX. Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;
- X. Proponer reformas relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;
- XI. Colaborar a la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción;
- XII. Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas;
- XIII. Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;
- XIV. Promover y acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales;
- XV. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia;
- XVI. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna; y
- XVII. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. El Consejo Municipal contra las Adicciones estará integrado por:

- I. Presidente; Que será el Presidente Municipal.
- II. Secretario Técnico; Que será el Presidente de la Comisión de Salud.
- III. Coordinador Técnico; Que será el Director de Salud.
- IV. Cuatro vocales:
 - a) Coordinador de Juventud.
 - b) Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 - c) Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - d) Coordinador de Deportes.

Se podrán convocar a otras autoridades y a Directivos de Centros de Rehabilitación del Municipio que tengan interés en el tema, los cuales únicamente tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL COMCA

Artículo 6. El COMCA celebrará sesiones ordinarias al menos dos veces al año y extraordinarias cuando sea necesario, previa convocatoria del Presidente o del Coordinador Técnico.

Artículo 7. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Se podrán crear grupos de trabajo permanentes o temporales para atender áreas específicas, como:

- I. Prevención y tratamiento;
- II. Capacitación y sensibilización; y
- III. Investigación y análisis de estadísticas locales.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 9. Los miembros del COMCA deberán:

- I. Asistir a las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas y desempeñar las comisiones que el propio Comité acuerde;
- II. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité;
- III. Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité;
- IV. Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité;
- V. Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas; y
- VI. Presentar en sesión del Comité los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones, así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

Artículo 10. Para la ejecución de las funciones de su competencia, el COMCA contará con los siguientes órganos:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría Técnica; y
- III. Coordinación.

Artículo 11. Corresponde al Presidente del COMCA:

- I. Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Comité;
- II. Emitir, por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Comité;
- III. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Comité;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo; y
- VI. Someter al Comité el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

Artículo 12. Corresponde al Secretario Técnico del COMCA:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;
- II. Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del Comité, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;

- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias;
- IV. Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VI. Presentar trimestral y anualmente al Comité el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VIII. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo;
- IX. Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- X. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité;
- XI. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Comité con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste;
- XII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y,

Artículo 13. Corresponde al Coordinador del COMCA:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente;
- III. Elaborar y presentar al Comité los planes y programas de trabajo;
- IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Comité se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Comité;
- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Comité; e
- VI. Informar al Presidente del Comité los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los Programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud.

CAPÍTULO VII

LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)

Artículo 14. El COMCA podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria del Coordinador.

- I. El Presidente, el Coordinador o dos de los miembros del COMCA podrán solicitar se convoque a sesiones extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse como mínimo cuatro veces al año;
- II. La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario anual que para tal efecto apruebe el Comité, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito. La convocatoria para las sesiones ordinarias del COMCA, constará por escrito y deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:
 1. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión.
 2. Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma.
 3. Notificarse a los miembros del COMCA por lo menos con tres días hábiles de anticipación. La convocatoria para las sesiones extraordinarias del COMCA se deberán notificar con una anticipación mínima de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos los miembros; durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva; por lo que, el orden del día no comprenderá asuntos generales;

- III. Los acuerdos del COMCA se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate. Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del COMCA, con la asistencia de su Secretario Técnico y la concurrencia de por lo menos 51% de sus miembros. En caso de no existir quórum, las sesiones podrán celebrarse válidamente conforme a lo señalado en el párrafo anterior, al no reunirse en la hora señalada, en ese momento se convocará a una segunda sesión que deberá celebrarse media hora después con los miembros que se encuentren presentes;
- IV. Los acuerdos y recomendaciones del COMCA se tomarán por el sistema de mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el Secretario Técnico del mismo resolverá con voto de calidad; y
- V. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el COMCA, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 15. El Presidente del COMCA será suplido en su ausencia, por el Coordinador y este a su vez por el Secretario Técnico.

Artículo 16. Los integrantes del COMCA, podrán ser suplidos por la persona que al efecto designe por escrito cada uno de ellos y sean debidamente acreditados ante el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico del Consejo.

CAPÍTULO IX DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y CIRCULARES

Artículo 17. Para que las comunicaciones dirigidas al exterior del COMCA se consideren como emitidas por éste, deberán ser suscritas por el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico. Las circulares serán emitidas por el Secretario Técnico o el Coordinador.

CAPÍTULO X LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)

Artículo 18. El COMCA podrá acordar la creación de grupos de trabajo permanente o transitorio para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Artículo 19. Deberán establecerse como mínimo cuatro grupos de trabajo permanente, mismo que se abocarán a los siguientes asuntos:

- a) Prevención de las adicciones;
- b) Tratamiento de las adicciones;
- c) Normatividad en adicciones; y
- d) Capacitación e investigación en adicciones.

Artículo 20. En el acuerdo del COMCA que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, los miembros de los mismos, quienes podrán ser o no miembros, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Artículo 21. Los grupos de trabajo actuarán como auxiliares técnicos, correspondiéndoles realizar el estudio, dictamen, consulta y en general, apoyar en todo lo relativo para el cumplimiento de las atribuciones del COMCA.

Artículo 22. Cada grupo de trabajo actuará bajo la responsabilidad de un Coordinador de Grupo, quien será el encargado de llevar a cabo los trabajos y fungirá como representante del grupo ante el COMCA, mismo que podrá ser suplido en sus ausencias por aquel que por acuerdo de los integrantes del grupo se designe.

Artículo 23. Las sesiones de los grupos de trabajo se llevarán a cabo periódicamente, en los términos que determinen en los manuales de organización que para tal efecto elaboren, debiendo siempre mediar convocatoria que deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde.

Para que dichas reuniones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros si se trata de la primera convocatoria, y cualquiera que sea la asistencia si se trata de segunda convocatoria.

Artículo 24. Los grupos de trabajo elaborarán sus respectivos informes anuales de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del COMCA.

Artículo 25. Los coordinadores de los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo;
- II. Mantener informados a los miembros del COMCA de los trabajos y avances del grupo;
- III. Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del COMCA;
- IV. Presentar ante el COMCA el informe anual del grupo de trabajo;
- V. Convocar a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión;
- VI. Gestionar ante el presidente del COMCA la adquisición de material, y en general, de todo aquello que resulte indispensable para el mejor desempeño de los grupos de trabajo;
- VII. Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo; y
- VIII. Las demás que señale el COMCA para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 26. Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo, requieren de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate, el coordinador del grupo tendrá voto de calidad, situación que deberá quedar asentada en la minuta de la sesión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta: "¿Alguien de los Regidores o Síndicos quiere hacer alguna pregunta o comentario?"

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto décimo segundo del orden del día: **Aprobación del Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.***

*Los que estén por la afirmativa, por favor sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano. **Es aprobado por unanimidad el décimo segundo punto del orden del día.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 10 diez fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 18 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

13.- En el décimo tercer punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: Autorización para la integración del Consejo Municipal Contra las Adicciones.

Este punto fue solicitado en la mesa de dictamen anterior por el médico Héctor Manuel Cortés Ávila, quien es el titular de la Dirección de Salud. Se le cede el uso de la voz para que informe quiénes integran el Consejo Municipal Contra las Adicciones.

El médico Héctor Manuel Cortés Ávila, titular de la Dirección de Salud, menciona: "La idea de este consejo es prevenir y reducir las situaciones de salud relacionadas con las adicciones. Queda integrado el Consejo Municipal Contra las Adicciones de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal de Jalpan de Serra.
Secretario Técnico	TAPS Cesar Octavio Olvera Orduña, Regidor de Salud

Coordinador Técnico	Dr. Héctor Manuel Cortés Ávila, Director de Salud
Vocales	Coordinadora de Juventud, Lic. Luz Anahi Carrillo Torres Director de Seguridad Pública, Lic. José Manuel Marín Rodríguez Directora del SMDIF: Lic. Nidia Isabel Álvarez Hernández Coordinador de Deportes, Lic. Levi Eduardo Trejo Rubio

Dentro del reglamento hay un artículo que permite hacer la invitación a las instituciones que tengan temas relacionados con la prevención, reducción o atención de la situación.

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta: "Es igual que en el punto anterior, darle forma jurídica a los que vamos a integrar el consejo. Se interseccionan todas las áreas necesarias, simplemente hay que ponernos a funcionar. Aquí, con el regidor, encargarle mucho el tema, ya que es una de las situaciones más complicadas que estamos viendo allá afuera. Una vez terminado, darle idea, forma y sustento, vamos a empezar a bajar todos los proyectos en estos tres años."

Pide la palabra el Regidor Propietario Municipal, C. César Octavio Olvera Orduña, quien comenta: "Sí, es uno de los temas que ya tenemos trabajando con el comité de salud. Se identificaron las adicciones como parte fundamental del trabajo en uno de los temas fuertes y como un compromiso que tenemos con el municipio. Entonces, con el consejo ya podemos darle la gestión necesaria a cada uno de los trabajos pensados."

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta: "¿Alguien de los Regidores o Síndicos quiere hacer alguna pregunta o comentario?"

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los Síndicos y Regidores, se somete a su consideración el punto décimo tercer del orden del día: **Autorización para la integración del Consejo Municipal Contra las Adicciones.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano. **Es aprobado por unanimidad el décimo tercer punto del orden del día.***

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 tres fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO